

Se aprueba el dictamen de la Comisión sobre abono de dietas al Comisionado D. Julian Carrero.

La Comisión de Hacienda entiende que es atendible la solicitud de Julian Carrero, no en cuanto al pago de trescientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos que reclama, sino en cuanto a que tiene derecho a las costas legítimamente ganadas, lo cual únicamente puede apreciarse por el examen de los expedientes de apremio, porque si el Ayuntamiento creyó justo y equitativo seguir el procedimiento hasta averiguar quienes eran los verdaderos deudores a los fondos municipales, claro es que no podía ir en contra de su acuerdo, la ejecución del pago de dichas costas, puesto que se trataba del ejercicio de un trabajo mandado ejecutar. En la inteligencia, pues, de que la Municipalidad no debe ni tiene de donde pagar las referidas costas, es de parecer la Comisión que desfuese de apreciar estas por la Contaduría, teniendo presente que segun noticias particulares, se daba por satisfecho el reclamante con quince o diez y odio pesetas, se redamén a los que hicieron los ingresos del principal en la proporción que a cada uno le corresponda, para que las perciba aquél.

Y ecretado el Ayuntamiento, acuerda de conformidad con el parecer de la Comisión.

Consiguiente a lo informado por la Comisión primera, acuerda el Ayuntamiento la aprobación y pago de varias cincuentas, a cuyo fin pasaran al Sr. Alcalde, con objeto de que lo ordene, decretando y expediendo los oport

Aprobacion y
pago de varias
cincuentas.